

████████████████████
VS

**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

EXPEDIENTE No. 572/2013.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 115.5.1069

México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce.

VISTOS para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Por escrito recibido en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Información Gubernamental *Compranet*, el diecisiete de octubre de dos mil trece, y recibido en esta Dirección General en esa misma fecha, la ██████████ ██████████, por su propio derecho, se inconformó contra actos de la **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-903011992-N16-2013**, relativa a adquisición de “CAMIONETAS, CAMIONES, PICK UP Y VEHÍCULOS SEDAN (PARTIDAS 1 Y 2)”.

SEGUNDO. Mediante acuerdo número 115.5.2577, del veinticuatro de septiembre (sic) de dos mil trece (fojas 60 a 63), esta unidad administrativa tuvo por recibida la inconformidad de cuenta. Asimismo, se requirió a la convocante para que rindiera informe previo, corriéndole también traslado del escrito inicial y sus anexos, a efecto de que rindiera informe circunstanciado de hechos remitiendo la documentación conducente sobre la licitación impugnada.

TERCERO. Mediante oficio número OM/DRM/L423/2013, recibido en esta Dirección General el cuatro de noviembre de dos mil trece (fojas 66 a 68), la convocante informó: que los recursos económicos autorizados para la licitación de cuenta son federales pues provienen del Ramo 23 (Partida 1) y del Anexo 30 (Partida 2) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013; los montos autorizados y adjudicados para la licitación de cuenta; que el estado de procedimiento de licitación es adjudicación, siendo que las partidas impugnadas fueron decretadas a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**; y que el plazo de entrega de los bienes objeto de la licitación de cuenta fue el veintiocho de noviembre de dos mil trece.

CUARTO. Mediante proveído número 115.5.2765, del siete de noviembre de dos mil trece (fojas 116 a 118), se tuvo a la convocante rindiendo informe previo y por admitida a trámite la inconformidad en cuestión.

Por otro lado, se dio vista a la empresa tercero interesada, **COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, a fin de que compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera.

QUINTO. Mediante oficio número OM/DRM/L423/2013, recibido en esta Dirección General el catorce de noviembre de dos mil trece (fojas 122 a 128), el **C. RAFAEL GALLO RODRÍGUEZ**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, rindió informe circunstanciado de hechos, con el cual se dio vista a la actora para los efectos precisados en el párrafo sexto del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según se advierte del acuerdo número 115.5.2939, del veintidós de noviembre de la citada anualidad (foja 132).

SEXTO. Mediante escrito presentado en esta Dirección General el tres de diciembre de dos mil trece (fojas 134 y 135), el **C. ALBERTO CORTES DÍAZ**, en su carácter de representante legal de **COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, formuló las manifestaciones que estimó pertinentes con relación al derecho de audiencia que le fue concedido en este procedimiento, mismo que se ordenó agregar a las presentes actuaciones aun cuando fue presentado de forma extemporánea, según se advierte del acuerdo número 115.5.3187, del diez de diciembre de la citada anualidad, asimismo, se le tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones (fojas 149 a 151).

SÉPTIMO. Por acuerdo número 115.5.0012, del dos de enero de dos mil catorce (fojas 152 y 153), se hizo pronunciamiento con relación a las pruebas ofrecidas por la inconforme y la convocante; asimismo, se otorgó a la empresa actora y tercero interesada el plazo correspondiente para formular alegatos.

OCTAVO. El día tres de abril de dos mil catorce, dado que no existía diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, turnándose los autos correspondientes para dictar la resolución que en derecho proceda, misma que se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente instancia en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII, XVI y XXVII, y *segundo transitorio* del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 1 fracción VI y 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 3, apartado A), fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, pues corresponde a esta dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares en contra de actos derivados de procedimientos de contratación realizados por *los estados* y municipios, el Distrito Federal y *sus órganos político - administrativos* derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, y que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de dicha Ley de contratación pública, hipótesis que se actualiza en el caso a estudio, atento al contenido del informe previo rendido el veintiuno de octubre de dos mil trece (foja 66), en el que se precisa que los recursos autorizados para la licitación controvertida son **federales** pues provienen del Ramo 23 (Partida 1) y del Anexo 30 (Partida 2) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. El artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley aludida, entre ellos, el acto de presentación y apertura, y el fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso controvertido.

En el caso en particular:

a) La parte actora en su escrito de impugnación formula agravios en contra del fallo emitido el **quince de octubre de dos mil trece** (fojas 264 a 274, anexo informe circunstanciado), y,

b) Además presentó oferta para el concurso de cuenta, según consta en el acta de presentación y apertura de proposiciones del **veintiséis de septiembre de dos mil trece** (fojas 65 a 73, anexo informe circunstanciado).

Consecuentemente, es por demás evidente que se satisfacen los extremos del precepto legal antes mencionado, y por ende, resulta procedente la vía que se intenta.

TERCERO. Oportunidad. Atento a lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **el término** para inconformarse en contra del acto de fallo derivado de un procedimiento de contratación, es dentro de los seis días hábiles siguientes a aquél en que el mismo se haya emitido en junta pública, o bien, del día siguiente a aquel en que haya notificado al licitante del acto reclamado, cuando éste no se dé a conocer en junta pública.

En este sentido, si por una parte, la promovente impugna el acto de fallo que se dio a conocer en junta pública el **quince de octubre de dos mil trece**, entonces, el plazo para inconformarse transcurrió del **dieciséis al veintidós de octubre de la citada anualidad**, sin considerar los días **diecinueve y veinte de octubre** del año en comento por ser **inhábiles**; asimismo, dado que la parte actora presentó su inconformidad en esta Dirección General, el diecisiete de octubre de dos mil trece (foja 1), resulta inconcusos que la inconformidad de mérito se promovió en tiempo.

CUARTO. Personalidad. Esta instancia es promovida por parte legítima, pues fue presentada vía electrónica por la [REDACTED], por su propio derecho, en términos de lo dispuesto por los numerales 14, 15 y 16 del *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintiocho de junio de dos mil once.

QUINTO. Antecedentes. Para una mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. La **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, el seis de septiembre de dos mil trece, convocó la Licitación Pública Nacional número **LA-903011992-N16-2013**, relativa a adquisición de “CAMIONETAS, CAMIONES, PICK UP Y VEHICULOS SEDAN”.
2. El dieciocho de septiembre de dos mil trece, se llevó a cabo la junta de aclaraciones del concurso de cuenta.
3. El acto de presentación y apertura de propuestas tuvo verificativo el veintiséis de septiembre de dos mil trece.
4. El quince de octubre de dos mil trece, se emitió el fallo correspondiente a la licitación controvertida.

Las documentales en que constan los antecedentes reseñados, y que forman parte de autos, tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Hechos motivo de inconformidad.- La parte actora plantea como motivos de inconformidad los expresados en el escrito de impugnación (fojas 03 a 18), sin que al respecto sea dable su transcripción atendiendo al principio de economía procesal, previsto en el numeral 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“Artículo 13. La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.”

Tiene sustento a lo anterior, la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”¹

No obstante lo anterior, para una mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad estima conveniente mencionar que la accionante en su escrito inicial de inconformidad aduce en esencia:

1. Que en el cuadro comparativo de precios su propuesta se encuentra ubicada como la mejor, no obstante se adjudicó a otra empresa, por lo tanto la convocante no está procurando las mejores condiciones para el gobierno.
2. Que el fallo debería haber sido el treinta de septiembre de dos mil trece pero se pospuso y se dio a conocer hasta el quince de octubre de la citada anualidad, lo que le hace pensar que se tuvo suficiente tiempo para, la otra empresa a quien se le adjudicó, en hacer las modificaciones.
3. Con relación a la causa de desechamiento identificada con el inciso a) aduce que en el set fotográfico es la camioneta de acuerdo a las características que la convocante solicitó pues de antemano sabe que es una camioneta para personas con discapacidad con asientos montables y desmontables por lo que no estaría entregando una camioneta de carga.
4. Con relación a la causa de desechamiento marcada con el inciso b) refiere que las rampas no son nacionales sino de importación, habiendo dos proveedores a nivel nacional, además presentó de igual

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599, Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

manera el año pasado la rampa y de mejor calidad de la misma marca para camionetas Ford 350.

5. Respecto a la causa de desechamiento identificada con el inciso c) expresa que el catálogo es de un camión internacional y en la ficha técnica que se proporciona viene con esa imagen como pueden venir otras imágenes que pueden ser montadas con ese tipo de chasis pero su documentación no dice que va a entregar un camión con caja cerrada, además de que presentó un catálogo manifestando el tipo de caja recolectora.

6. Con relación a la causa de desechamiento marcada con el inciso d) aduce que en la página 63 se menciona el tiempo de entrega de la partida 1 y 2, además anexó escrito de proveedor que menciona que el tiempo de entrega es de 7 semanas a partir de la fecha de pedido.

7. En lo que concierne a la causa de desechamiento identificada con el inciso e) refiere que sí presentó las ofertas mínimas y máximas.

8. Que el proveedor adjudicado no hizo ninguna pregunta en junta de aclaraciones dando a entender que la licitación sería adjudicada a él.

SÉPTIMO. Análisis de los motivos de inconformidad.- En principio de cuentas y por cuestión de método, esta autoridad administrativa procede al estudio en su conjunto de los motivos de inconformidad marcados con los números 6 y 7 del considerando que antecede dada la estrecha vinculación que guardan entre sí, pues versan sobre el incumplimiento de requisitos previstos en convocatoria y que el inconforme aduce se encuentran satisfechos en el documento 4.2.1 de su propuesta, lo anterior con fundamento en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, que a continuación se cita:

“AGRAVIOS. EXAMEN DE LOS. *Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos pueda causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es,*

englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos: ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etc.; lo que importa es el dato substancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al efecto se elija.”²

En los motivos de inconformidad antes referidos la parte actora aduce: **1.** que en la página 63 se menciona el tiempo de entrega de la partida 1 y 2, además anexó escrito de proveedor que menciona que el tiempo de entrega es de 7 semanas a partir de la fecha de pedido; y **2.** que sí presentó las ofertas mínimas y máximas. Al respecto, esta instancia resolutora estima que dichos argumentos devienen **infundados** con base en los razonamientos que enseguida se expresan.

En principio de cuentas debe indicarse, que en el fallo impugnado la convocante descalificó la propuesta de la parte actora, partidas 1 (Camioneta para traslado de personas con discapacidad) y 2 (Camión con caja contenedora de basura), entre otras causas, porque omitió lo establecido en la precisión quinta de junta de aclaraciones sobre los plazos de entrega, así como el monto máximo. A continuación se reproduce la parte conducente del fallo en cuestión (foja 264 y 267, anexo informe circunstanciado).

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO **CONTIGO**

El suscrito C. Rafael Gallo Rodríguez, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades establecidas por en el Artículo 30, fracción II en su Inciso f) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los Artículos 26, 26bis fracción I y 37 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emito el siguiente:

Fallo

De la Licitación Pública Nacional No. **LA-903011992-N16-2013**, relativa a la adquisición de Camionetas, Camiones, Pick Up y Vehículos Sedan.

Origen de los recursos:
La adquisición de vehículos con Recursos del Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 y bajo los programas federales Convenio para el Otorgamiento del Subsidio Destinado a Promover la Integración y Acceso de las Personas con Discapacidad, Convenio de Coordinación para la Gestión Integral de Residuos SEMARNAT; del Gobierno de BCS, Indirectas de Obra y 5 al Millar Federal, por Servicio de Vigilancia, Inspección y Control.

Áreas usuarias:
Instituto Sudcaliforniano de Atención a Personas con Discapacidad.
Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico.
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología.
Contraloría General del Gobierno del Estado.

Cronología de la Licitación:

Primero.- Con fecha 06 de Septiembre del 2013, El Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Oficialía Mayor, emitió y publicó convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. LA-903011992-N16-2013, relativa a la adquisición de Camionetas, Camiones, Pick Up y Vehículos Sedan, solicitada por Instituto Sudcaliforniano de Atención a Personas con Discapacidad, la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y la Contraloría General todas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

² Semanario Judicial de la Federación, Tomo: VIII – Julio, Página: 122, Octava Época.



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO



De la evaluación se presentan las siguientes irregularidades:
Incumplimiento en el Documento Técnico 3 para efectos de la partida 2; al presentar un set fotográfico sobre la partida 2, con dos opciones la primera en un Vehículo tipo camión con caja cerrada para carga y la Segunda un Vehículo tipo camión con caja contenedora de basura, propuesta que lo ubica en los supuestos de dos ofertas técnicas, hecho que violan la igualdad de circunstancias y de trato equitativo en la evaluación, adicional a no garantizar las mejores condiciones para la convocante ante la incertidumbre legal de las especificaciones del bien que está ofertando, por presentarse la opción de elegir entre un bien y otro, sin que se refiera a quien corresponderá la facultad.

Situación que lo ubica en los supuestos del numeral 6.1 de la Descalificación de Licitantes, el cual refiere SE DESCAIFICARÁ EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, AL "LICITANTE" QUE INCURRA EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: INCISO M) SI SE PRESENTAN MÁS DE UNA OFERTA TÉCNICA.

6.1 DESCALIFICACIÓN DE "LICITANTES"
SE DESCAIFICARÁ EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, AL "LICITANTE" QUE INCURRA EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

M.- SI SE PRESENTAN MÁS DE UNA OFERTA TÉCNICA.

d).- En el punto 1.3 Suministro de los Bienes, se establecen los tiempos de entrega de los bienes, sin embargo, el licitante sólo menciona, en escrito del proveedor, el tiempo de entrega de las rampas y sujetadores de sillas, siendo omiso en cuanto a lo establecido en la precisión quinta, de la junta de aclaraciones sobre los plazos de entrega

PRECISIONES

LA CONVOCANTE PREVIO A DAR LECTURA A LAS PREGUNTAS PRESENTADAS HACE LA SIGUIENTE PRECISIONES -----

QUINTA: LOS PLAZOS DE ENTREGA SON OBLIGATORIOS SIN PRORROGA Y SU NO ENTREGA EN TIEMPO SERÁ SUJETO DE CANCELACIÓN -----

e).- En la descripción del documento económico solicitado en el numeral 4.2.1 en particular al documento económico 1, presenta una oferta económica por el mínimo siendo omisa sobre el monto máximo que refiere el numeral 4.21 y que fue establecido en la convocatoria.

De la evaluación se presentan las siguientes irregularidades:
Para efectos de la partida 1 y 2 es omiso en presentar una oferta mínima y máxima, presentado solo una oferta mínima.

Situación que lo ubica en los supuestos del numeral 6.1 de la Descalificación de Licitantes, el cual refiere SE DESCAIFICARÁ EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, AL "LICITANTE" QUE INCURRA EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: INCISOS L) Y T) OMITIR PRESENTAR UNA OFERTA ECONOMICA MINIMA Y UNA OFERTA ECONOMICA MAXIMA, EN LOS TERMINOS CONVOCADOS.

6.1 DESCALIFICACIÓN DE "LICITANTES"
SE DESCAIFICARÁ EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, AL "LICITANTE" QUE INCURRA EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

L.- OMITIR SEÑALAR LA OFERTA MINIMA Y MAXIMA EN LOS TERMINOS CONVOCADOS

M.- SI SE OMITIR PRESENTAR UNA OFERTA ECONOMICA MINIMA Y UNA OFERTA ECONOMICA MAXIMA, EN LOS TERMINOS CONVOCADOS.

Por otro lado, conviene mencionar que en el punto 1.3. *Suministro de los bienes* de bases requisitorias (foja 6, anexo informe circunstanciado), la convocante fijó los plazos para el suministro de los bienes; en lo que concierne a la partida 1 (Camioneta para traslado de personas con discapacidad) se indicó que el plazo no debía exceder al quince de noviembre de dos mil trece, y, respecto a la partida 2 (Camión con caja contenedora de basura) se estableció un plazo que no excediera al día primero de noviembre de la citada anualidad. No está por demás indicar, que durante la celebración de la junta de aclaraciones se puntualizó que los plazos de entrega eran obligatorios (foja 54, anexo informe circunstanciado).

De igual modo, en las citadas bases, punto 4. *Documentos a presentar* (fojas 10, 14 y 15, anexo informe circunstanciado), se estableció que los licitantes al integrar su propuesta debían presentar el *Documento Económico 1* (identificado también como 4.2.1.), inherente a la oferta económica en el cual debían **señalar la oferta mínima y la oferta máxima**, entre otros datos. A continuación se reproduce la parte conducente de convocatoria y junta de aclaraciones referidos con antelación.

Convocatoria.

"1.3 SUMINISTRO DE LOS BIENES.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS POR EL LICITANTE ADJUDICADO, EN PISO DEL ALMACÉN DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON DOMICILIO EN BOULEVARD AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS Y BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,

PARA LAS CAMIONETAS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDE DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

PARA LOS CAMIONES CON CONTENEDORES DE BASURA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDE DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2013."

[...]



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

LA-903011992-N16-2013

PARA EL CASO DE LAS CAMIONETAS Y LOS CAMIONES DEBERÁ PRESENTAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA LAS RAMPAS Y PARA LOS CONTENEDORES RESPECTIVAMENTE.

DOCUMENTO TÉCNICO 8.- "LOS CENTROS DE MANTENIMIENTO"

RELACIÓN DE LOS CENTROS DE MANTENIMIENTO AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL MANTENIMIENTO DEL BIEN OFERTADO, DEBIENDO CONTAR CON POR LO MENOS UN CENTRO AUTORIZADO EN LA CD. DE LA PAZ.

PARA EL CASO DE LAS CAMIONETAS Y LOS CAMIONES DEBERÁ CONTAR CON POR LO MENOS UN CENTRO AUTORIZADO EN LA CD. DE LA PAZ PARA LAS RAMPAS Y PARA LOS CONTENEDORES RESPECTIVAMENTE.

DOCUMENTO TÉCNICO 9.- VICIOS OCULTOS

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EN EL SUPUESTO DE RESULTAR GANADOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, RESPONDERÁ POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y LA CALIDAD DE LOS BIENES.

DOCUMENTO 4.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA

DOCUMENTO ECONOMICO 1

EL LICITANTE PRESENTARÁ ESCRITO EN EL CUAL DESARROLLE SU OFERTA ECONÓMICA, Y CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN SIGUIENTE

No	NOMBRE DE LA PARTIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IVA	OFERTA POR UNIDAD
1	CAMIONETA PARA TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5	6	\$	\$	\$
2	CAMION CON CAJA CONTENEDORA DE BASURA	4	5	\$	\$	\$
3	PICK UP PARA SUPERVISION	4	6	\$	\$	\$
4	VEHÍCULO SEDAN	1	1	\$	\$	\$
5	VEHÍCULO SEDAN	1	1	\$	\$	\$

FORMATO OFERTA MINIMA

No	NOMBRE DE LA PARTIDA	CANTIDAD MINIMA	OFERTA MINIMA	IVA DE LA OFERTA MINIMA	TOTAL DE LA OFERTA MINIMA
1	CAMIONETA PARA TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5	\$	\$	\$
2	CAMION CON CAJA CONTENEDORA DE BASURA	4	\$	\$	\$
3	PICK UP PARA SUPERVISION	4	\$	\$	\$
4	VEHÍCULO SEDAN	1	\$	\$	\$
5	VEHÍCULO SEDAN	1	\$	\$	\$

FORMATO OFERTA MAXIMA

No	NOMBRE DE LA PARTIDA	CANTIDAD MAXIMA	OFERTA MAXIMA	IVA DE LA OFERTA MAXIMA	TOTAL DE LA OFERTA MAXIMA
1	CAMIONETA PARA TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6	\$	\$	\$
2	CAMION CON CAJA CONTENEDORA DE BASURA	5	\$	\$	\$
3	PICK UP PARA SUPERVISION	6	\$	\$	\$
4	VEHÍCULO SEDAN	1	\$	\$	\$
5	VEHÍCULO SEDAN	1	\$	\$	\$

"Esta programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Junta de aclaraciones.



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

LA-903011992-N16-2013

54

CONVOCATORIA LA-903011992-N16-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, CAMIONES, PICK UP Y VEHÍCULOS SEDAN, QUE SE REALIZA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013.

2	CAMION CON CAJA CONTENEDORA DE BASURA	4	5
3	PICK UP PARA SUPERVISIÓN	4	
4	VEHÍCULO SEDAN	1	
5	VEHÍCULO SEDAN	1	

CUARTA: PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE SUJETARAN A LOS PROGRAMAS FEDERALES SIGUIENTES:-----

1. CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DESTINADO A PROMOVER LA INTEGRACIÓN Y ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-----
2. CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SEMARNAT DEL GOBIERNO DE BCS-----
3. INDIRECTAS DE OBRA.-----
4. 5 AL MILLAR FEDERAL, POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.---
5. 5 AL MILLAR FEDERAL, POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.---

QUINTA: LOS PLAZOS DE ENTREGA SON OBLIGATORIOS, SIN PRORROGA Y SU NO ENTREGA EN TIEMPO SERÁ SUJETO DE CANCELACIÓN.-----

SEXTA: SE GARANTIZARÁ EL ANTICIPO DEL 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO Y SE GARANTIZARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECIENDO LA FIANZA VIGENTE HASTA POR UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LOS VICIOS OCULTOS.-----

SEPTIMA: SE HACE CONSTAR QUE EN EL SUPUESTO DE QUE A LA FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, EL CONSEJOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN EL GOBIERNO, SE SUSPENDERA EL ACTO PARA SEÑALARSE NUEVA FECHA.-----

ACLARACIÓN A PREGUNTAS PRESENTADAS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 BIS Y LOS NUMERAL 1 DE LA CONVOCATORIA, SOLAMENTE SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Precisado lo anterior, se señala que de un estudio a las constancias que integran la propuesta de la actora, remitidas por la convocante al rendir su informe circunstanciado, concretamente del *Documento Económico 1*, también llamado 4.2.1. (foja 141, anexo informe circunstanciado), se observa que dicho documento contiene los montos mínimos

de las partidas ofertadas por el accionante (1: Camioneta para traslado de personas con discapacidad y 2: Camión con caja contenedora de basura) **pero carece de mención alguna respecto a los montos máximos de las partidas referidas, así como de la fecha de entrega de las mismas**, como equivocadamente lo adujo el inconforme al plantear su agravio.

140

8/4

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-903011992-N16-2013

PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, CAMIONES, PICK UP Y VEHÍCULOS SEDAN.

PROPONENTE:

[REDACTED]


DOCUMENTOS 4.2.1

PROPUESTA ECONÓMICA.
DOCUMENTO TECNICO 1

061

741

9/9



LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

4.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA.
PROPUESTA ECONÓMICA.
DOCUMENTO ECONÓMICO 1.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-903011992-N16-2013
PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, CAMIONES, PICK UP Y VEHÍCULOS SEDAN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
LIC. RAFAEL GALLO RODRIGUEZ.
OFICIAL MAYOR.
PRESENTE.

Nº	NOMBRE DE LA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	OFERTA MÍNIMA	11% I.V.A. DE LA OFERTA MÍNIMA	TOTAL DE LA OFERTA MÍNIMA
1	CAMIONETA PARA TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TRANSPORTER MODELO 2013. AIRE ACONDICIONADO. ELEVADOR MARCA BRAUIN MODELO: VL996IB3042	\$ 471,327.07	5	\$ 2'356,635.35	\$ 259,229.88	\$ 2'615,865.23
2	CAMIÓN CON CAJA CONTENEDORA DE BASURA. RECOLECTOR-COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSM) DE 20 YDS ³ DE CAPACIDAD VOLUMÉTRICA MARCA CEMSA®, DE DISEÑO SEMI-ELÍPTICO, CON UNA CAPACIDAD EN LA TOLVA DE CARGA DE 2.5 YDS ³ . CONSTRUIDO EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA CALIDAD ASTM A 572/A 572M, DE FABRICACIÓN NACIONAL, CON UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL SUPERIOR AL 80%, MONTADO EN CHASIS-CABINA MARCA INTERNATIONAL 4300-210 MODELO 2014	\$ 1'045,000.00	4	\$ 4'180,000.00	\$ 459,800.00	\$ 4'639,800.00
TOTAL.						\$ 7'255,665.23


SON SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.

061

En este sentido, no está por demás mencionar que el citado Documento económico 1, que en el ángulo inferior derecho tiene asentado el número 61, se conforma por una sola foja y no así por las fojas 62 y 63 como lo sostiene el inconforme. En efecto, se aduce lo anterior, dado que en el acta que se levantó con motivo de la presentación y apertura de ofertas (fojas 65 y 68, anexo informe circunstanciado) consta, a favor de la parte actora, la foliación de los documentos técnicos T1, T2 y precisamente el Documento Económico referido, siendo que a éste último le corresponde sólo un número y el último de un total de nueve, por lo tanto, es evidente que no existe la continuidad de los folios 62 y 63 a que hace alusión la inconforme.

Acto de presentación y apertura de propuestas.

65



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS

Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

LA-903011992-N16-2013

CONVOCATORIA LA-903011992-N16-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, CAMIONES, PICK UP Y VEHÍCULOS SEDAN, QUE SE REALIZA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013 Y BAJO LOS PROGRAMAS FEDERALES CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DESTINADO A PROMOVER LA INTEGRACIÓN Y ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SEMARNAT DEL GOBIERNO DE BCS, INDIRECTAS DE OBRA Y 5 AL MILLAR FEDERAL, POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-903011992-N16-2013
ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, CAMIONES,
PICK UP Y VEHÍCULOS SEDAN.

-----APERTURA DEL ACTO-----

En la Ciudad de La Paz; Baja California Sur siendo las 10:00 horas, del 26 de Septiembre de 2013, ubicados en la Dirección de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, sito en Palacio del Gobierno, calle Isabel la Católica, entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, 3er piso; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo El Acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional indicada al rubro, que se realiza con Recursos del Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 y bajo los programas federales Convenio para el Otorgamiento del Subsidio Destinado a Promover la Integración y Acceso de las Personas con Discapacidad, Convenio de Coordinación para la Gestión Integral de Residuos SEMARNAT del Gobierno de BCS, Indirectas de Obra y 5 al Millar Federal, por Servicio de Vigilancia, Inspección y Control.-----

-----FUNCIONARIO QUE PRESIDE EL ACTO-----

El acto es presidido por el C. CP. Miguel Álvarez Rivas, Director de Recursos Materiales, servidor público designado por la convocante, quien en uso de sus facultades, en punto de la hora señalada ordenó el cerrado de la puerta y dio inicio al acto, siendo las 10:00 horas del día 26 de Septiembre del 2013, doy por iniciado el Acto de Presentación y apertura de ofertas Técnicas y Económicas.-----

-----FUNDAMENTACIÓN LEGAL-----

El evento se realiza conforme lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento.-----

-----REGISTRO DEL LICITANTES -----

Acto seguido se dio lectura al registro de licitantes: -----
Haciéndose constar la participación de: **COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS S.A DE C.V, VEHÍCULOS AUTOMOTRICES DE LA PAZ S.A DE C.V,**
[REDACTED]

-----RECEPCIÓN DE OFERTAS. -----

La obligatoriedad de la información administrativa y técnica que debe ser presentada por los licitantes tiene su fundamento en los numerales 4.1, y 4.2 de las bases, así como en el contenido de la Acta de Junta de aclaraciones de fecha 18 de Septiembre del 2013.-----

Llevándose a cabo la recepción de los sobres que contienen las ofertas técnicas y económica, conforme al orden de registro. -----

Hoja 1 de 5

[REDACTED]

Se informa los motivos que las proposiciones se recibieron para su evaluación y revisión detallada.-----

En cumplimiento al artículo 35 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los asistentes que así lo quisieron, así como los funcionarios presentes las firman en su parte técnica y económica las ofertas de los Licitantes, consiente en la firma de los documentos técnico 1, 2 y Económico.-----

Se hace constar que para efectos del licitante **Comercializadora y Desarrolladora de Proyectos S.A de C.V.**, se foliaron en el acto en presencia de los funcionarios y licitantes que firman al final de la presente acta todas y cada una de las hojas de los documentos técnicos T1, T2, y documento económico, comprendiendo una totalidad de 9 hojas.-----

Se hace constar que para efectos del licitante [REDACTED], se foliaron en el acto en presencia de los funcionarios y licitantes que firman al final de la presente acta todas y cada una de las hojas de los documentos técnicos T1, T2, y documento económico, comprendiendo una totalidad de 9 hojas.-----

Se hace constar que para efectos del licitante **Vehículos Automotrices de La Paz S.A de C.V.**, se foliaron en el acto en presencia de los funcionarios y licitantes que firman al final de la presente acta todas y cada una de las hojas de los documentos técnicos T1, T2, y documento económico, comprendiendo una totalidad de 7 hojas.-----

Se hace constar que para efectos que el fallo será emitido por escrito en un plazo que no excederá del 30 de Septiembre del 2013, será depositado en compraNet el día de su emisión y notificado en la dirección electrónica señalada por los Licitantes en el formato para acreditar personalidad.-----

No habiendo hechos adicionales o relevantes que hacer constar se da por concluido, el acto siendo las 11:00 horas, del día de su inicio. -----

Con base en lo expuesto, esta autoridad administrativa confirma que los motivos de inconformidad en estudio deviene **infundados**, pues ha quedado plenamente evidenciado que el Documento económico 1 presentado en la propuesta de la actora, no contiene los montos máximos de las partidas 1 y 2 ofertadas por la accionante y menos aún el plazo de entrega de las mismas, habida cuenta que dicho documento sólo está integrado por una foja, identificada en el ángulo inferior derecho con el número 61, más no así con las fojas 62 y 63, en las que la inconforme refiere que se localiza la información referida, esto es, montos máximos de las partidas ofertadas y plazos de entrega.

En este contexto, debe indicarse que si bien en la carta de fecha veintiuno de septiembre de dos mil trece (foja 123, anexo informe circunstanciado), que obra en la propuesta de la inconforme, se indica que el tiempo de entrega es de siete semanas a partir de la fecha de realizado el pedido con relación a los elevadores y kit's de sujetadores, dicho plazo corre a cargo de la empresa que lleva a cabo la instalación de dichos equipos en las

camionetas, pero no indica cuándo será por parte del inconforme la entrega de los vehículos con tales características solicitadas, de ahí que, es evidente que no se encuentra cubierto el requisito de fecha de entrega de los bienes ofertados a la convocante como se solicitó en convocatoria.

En resumen, dado que la propuesta de la inconforme incumple dos exigencias previstas en convocatoria, relativas a la fijación de los montos máximos de las partidas ofertadas y plazos de entrega, resulta inconcuso que la convocante actuó de forma correcta al decretar su descalificación en el fallo, ante la omisión de requisitos señalados en convocatoria, aunado a que tales omisiones fueron previstas como causas de descalificación en el punto 6.1. incisos A y L, de convocatoria (fojas 18 y 19, anexo informe circunstanciado), lo anterior en congruencia con lo dispuesto por los artículos 29, fracción XV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, fracción IV, de su Reglamento, del tenor literal siguiente.

Bases de convocatoria.

“6.1 DESCALIFICACIÓN DE “LICITANTES”.

SE DESCALIFICARÁ EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, AL “LICITANTE” QUE INCURRA EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A. NO CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA CONVOCATORIA Y EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA LICITACIÓN, O LOS QUE SE DERIVEN EN SU CASO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

[...]

L. OTMIR SEÑALAR LA OFERTA MINIMA Y MAXIMA EN LOS TERMINOS CONVOCADOS. ...”

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

[...]

XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y ...”

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“Artículo 39.- La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

[...]

IV. Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; ...”

En otro orden de ideas, se procede al estudio del motivo de inconformidad marcado con el número 4 del considerando Sexto de la presente resolución, por virtud del cual la inconforme aduce, con relación a la causa de desechamiento b), que las rampas no son nacionales sino de importación, habiendo dos proveedores a nivel nacional, además presentó de igual manera el año pasado la rampa y de mejor calidad de la misma marca para camionetas Ford 350. Al respecto, esta autoridad estima que dicho argumento deviene **infundado**, con base en los razonamientos que a continuación se expresan.

En primer lugar, debe indicarse que la convocante al emitir el fallo controvertido descalificó la propuesta de la inconforme respecto a la partida 1 (Camioneta para traslado de personas con discapacidad), porque en relación con el equipamiento tipo rampa para acceso de sillas de ruedas, la ficha técnica de especificaciones aparece en idioma inglés, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3.3. de convocatoria (foja 265 y 266, anexo informe circunstanciado). A continuación se reproduce la parte conducente del fallo en cuestión.

266



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO



LICITACIÓN AL "LICITANTE" QUE INCURRA EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES.
INCISO M) SI SE PRESENTAN MÁS DE UNA OFERTA TÉCNICA.

6.1 DESCALIFICACIÓN DE "LICITANTES".

SE DESCALIFICARÁ EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, AL "LICITANTE" QUE INCURRA EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

M.- SI SE PRESENTAN MÁS DE UNA OFERTA TÉCNICA.

b).-Para efectos de la partida 1, en lo que se refiere al equipamiento tipo rampa para acceso de sillas de ruedas, en la ficha técnica de especificaciones, en páginas sin foliar, a lo largo de 4 páginas aparecen las especificaciones de rampa de acceso en **idioma Inglés**, en contraposición a lo establecido en el numeral 3.3 el cual establece que los licitantes en la elaboración de sus proposiciones, en el cual se establece "QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ELABORAR SUS PROPOSICIONES CONFORME A LO SIGUIENTE" tercera viñeta "FOLIADA EN TODAS Y CADA UNA HOJAS"; sexta viñeta en su parte final que: **OBLIGATORIAMENTE LAS "PROPUESTAS" Y TODO LO RELACIONADO CON LAS MISMAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL**

De la evaluación se presentan las siguientes irregularidades:

a).-Para efectos de la partida 1, la presentación de la oferta la realiza en contraposición a las instrucciones para elaborar y presentar ofertas

Para mayor comprensión se reproduce textualmente el texto del numeral 3.3 de la convocatoria:

**3.3. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS "PROPUESTAS".
LOS LICITANTES DEBERÁN ELABORAR SUS PROPOSICIONES CONFORME A LO SIGUIENTE**

- DEBEA SER IMPRESA EN PAPEL
- FOLIADA EN TODAS Y CADA UNA HOJAS
- DEBEA SER ENTREGADA EN UN ENVELOPE CERRADO
- OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SEÑALAR EL NÚMERO CORRECTO DE LA LICITACIÓN
- EN PAPEL PREDEFINIDAMENTE MEMBRADO DE LICITANTE Y OBLIGATORIAMENTE DEBEN SEÑALAR EL NOMBRE DE LAS
- OBLIGATORIAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGNOS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CONTENER PARA AUTOGRAFAR DE LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO OBLIGATORIAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CONTENER PARA AUTOGRAFAR DE LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO OBLIGATORIAMENTE LAS "PROPUESTAS" Y TODO LO RELACIONADO CON LAS MISMAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL
- LAS "PROPUESTAS" PREDEFINIDAMENTE SE ENTREGARÁN EN CARPETA CON SUJETADOR DE BOLSILLOS DE ISLA A DOS PERFORACIONES, LIBRE DE GRAPAS Y QUE LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS SE ENTREGARÁN FOLIADAS POR CADA BOLSILLO QUE SE PRESENTEN

Situación que lo ubica en los supuestos del numeral 6.1 de la Descalificación de Licitantes, el cual refiere SE DESCALIFICARÁ EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, AL "LICITANTE" QUE INCURRA EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: inciso A) NO CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA CONVOCATORIA.....

c).- En el Documento Técnico 3, en lo que se refiere al Set Fotográfico de los bienes por

En segundo término, resulta dable indicar que en el punto 3.3. Instrucciones para la elaboración y presentación de las "propuestas" de bases de convocatoria se indicó que

todo lo relacionado con las “propuestas” debía presentarse en idioma español; en este sentido, conviene señalar que entre los documentos técnicos que conforman la propuesta está el relativo al denominado como “Ficha técnica” (fojas 8 y 13, respectivamente, anexo informe circunstanciado).

“3.3. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS “PROPUESTAS”.

LOS LICITANTES DEBERÁN ELABORAR SUS PROPOSICIONES CONFORME A LO SIGUIENTE:

- DEBERÁ SER IMPRESA EN PAPEL.
- FOLIADA EN TODAS Y CADA UNA HOJAS.
- OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER DIRIGIDAS A LA CONVOCANTE,
- OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SEÑALAR EL NÚMERO CORRECTO DE LA LICITACIÓN,
- EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETADO DE “LICITANTE” Y OBLIGATORIAMENTE SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS,
- OBLIGATORIAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS ESCRITOS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO, OBLIGATORIAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS ESCRITOS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO, OBLIGATORIAMENTE LAS “PROPUESTAS” Y TODO LO RELACIONADO CON LAS MISMAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

[...]

4.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.

QUIEN PARTICIPE EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS, SERÁ SEÑALADO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPORCIONES DE MANERA VERBAL Y ESCRITA EN EL ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE.

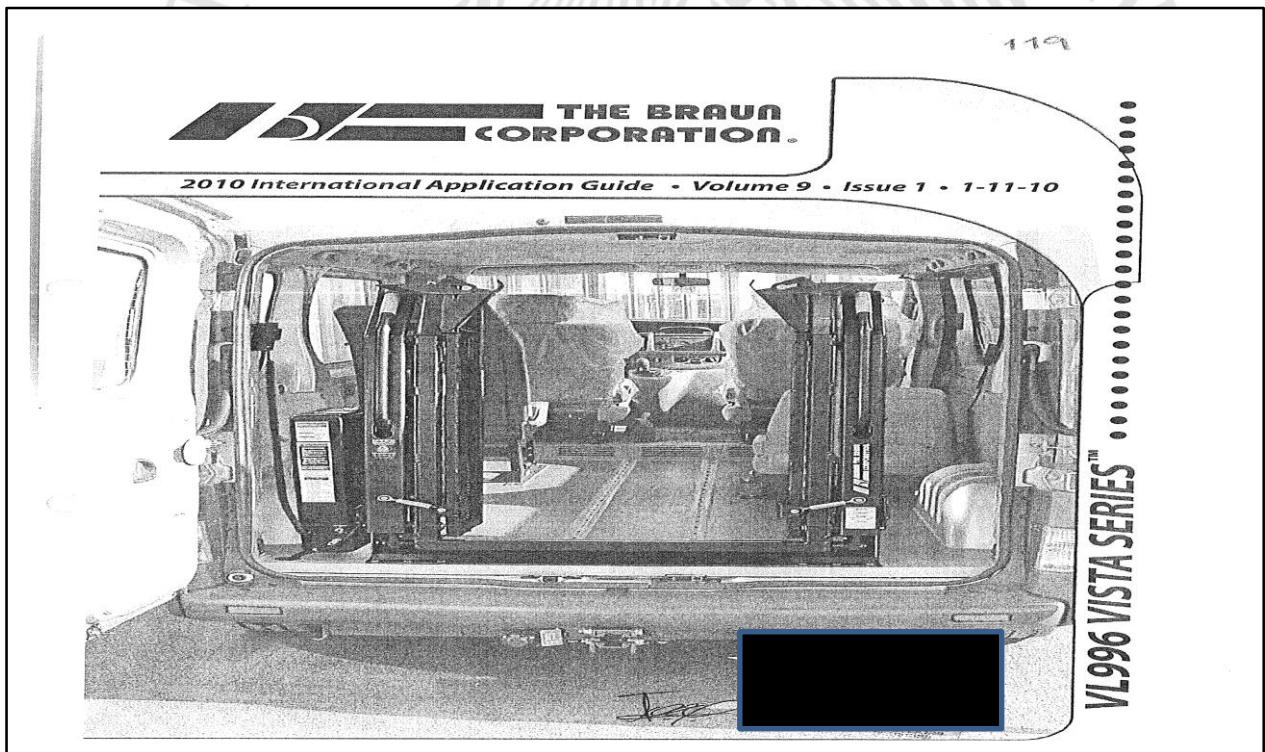
[...]

DOCUMENTO TÉCNICO 6.- FICHA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA FICHA TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO. ...

”

No obstante la anterior exigencia de convocatoria se tiene que de un estudio a las constancias que integran la propuesta de la informe, específicamente de la *Ficha técnica* (fojas 119 a 122 del anexo al informe circunstanciado), se advierte que su contenido ciertamente es en lenguaje diverso al español, sin que obre traducción de dicho documento en la propuesta que ahora se analiza.



120

VL996 Vista Series™ Models

VL996IB3042

Useable Platform:
30" x 42"
(76 cm x 107 cm)

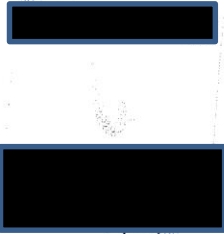
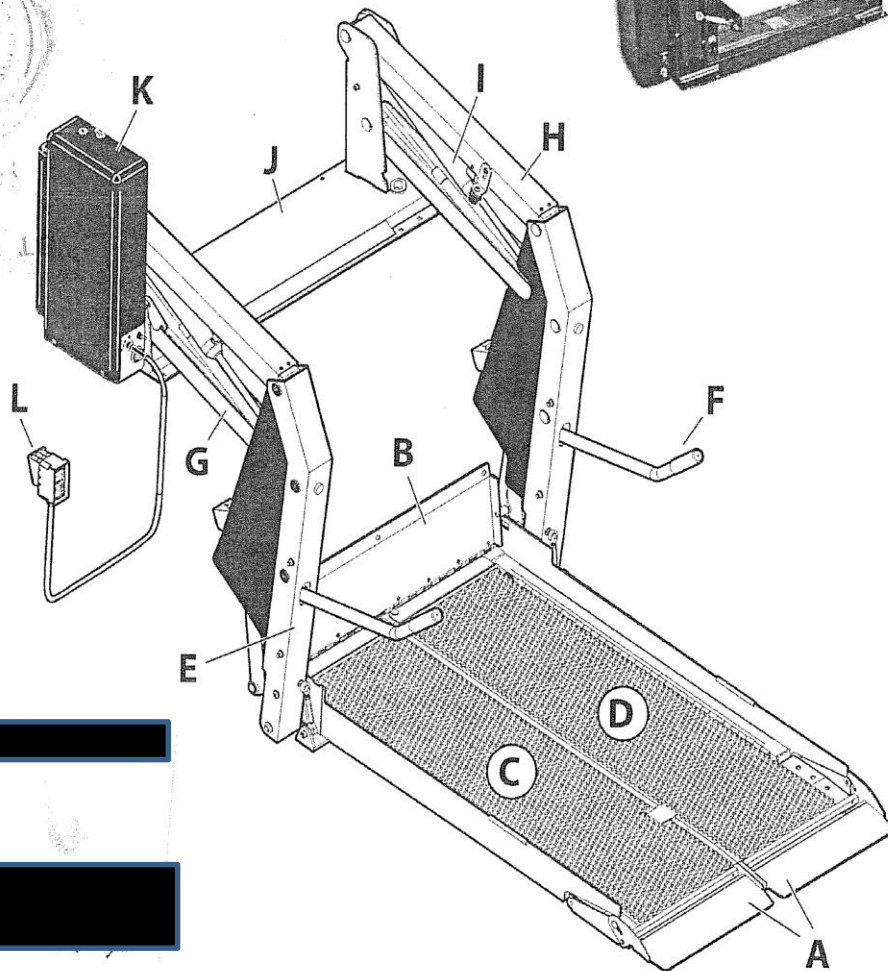
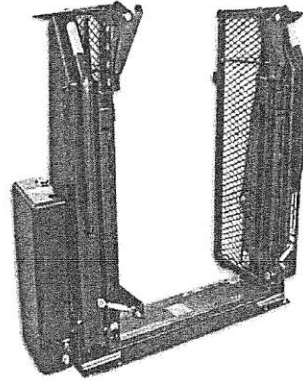
VL996IB3048

Useable Platform:
30" x 48"
(76 cm x 122 cm)

VL996IB3452

Useable Platform:
34" x 52"
(86 cm x 132 cm)

Unique split platform automatically opens during the fold cycle, dramatically increasing the visibility and allows interior access thru the lift opening.



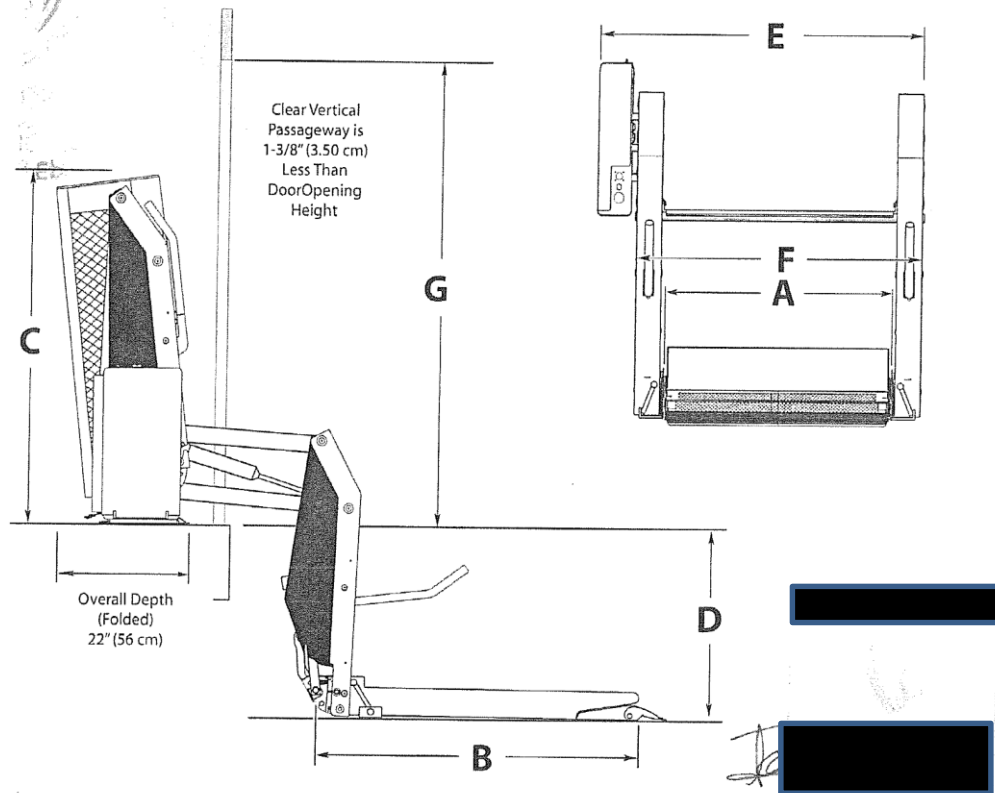
A - Automatic Outboard Barrier	G - Bottom Parallel Arms (2)
B - Inboard Barrier (IB)	H - Top Parallel Arms (2)
C - Platform - Pump Side	I - Cylinder (2)
D - Platform - Opposite Pump Side	J - Base Plate
E - Vertical Arms (2)	K - Pump Module
F - Handrails (2)	L - Hand-Held Control Box

121

VL996 Vista Series™ Accessories

- 34908A** Upper Tower Bracket Kit for all VL996 lifts
- 34909A** Stowed Platform Anti-Rattle Kit for all VL996 lifts (will decrease clear entryway width)
- 996-0618KS** Standee Handrail Kit for all VL996 lifts (front and rear yellow handrails for standee use).
 Adds 3" (8 cm) to Minimum Clear Door Opening Width on all models.
 Adds 1.5" (4 cm) to Overall Lift Width on all models.
 Adds 2" (5 cm) to Overall Lift and Minimum Clear Door Opening Heights on 48" long platform model.
 Adds 8" (20 cm) to Overall Lift and Minimum Clear Door Opening Heights on 42" long platform model.

VL996 Vista Series™ Dimensions



All dimensions are for reference only.

VL996 Vista Series™		A	B	C	D	E	F	G
Lift Model Number	Operation	Clear Platform Width	Clear Platform Length	Overall Lift Height	Max. Floor to Ground	Overall Lift Width	Min. Clear Door Opening Width	Min. Clear Door Opening Height
	User							
VL996IB3042	X	30" (76cm)	42" (107cm)	45.25" (115cm)	31" (79cm)	44" (112cm)	39.38" (100cm)	46" (117cm)
VL996IB3048	X	30" (76cm)	48" (122cm)	51.25" (130cm)	31" (79cm)	44" (112cm)	39.38" (100cm)	52" (132cm)
VL996IB3452	X	34" (86cm)	52" (132cm)	55.25" (140cm)	31" (79cm)	48" (122cm)	43.38" (110cm)	56" (142cm)

122

VL996 Vista Series™ Specifications

General Function: Electrohydraulic, power up/gravity down operation
Operation: Hydraulic pump with two lifting cylinders
Control: hand-held control box
Hydraulic: Pressure Max. 2,495 psi (172 bar), Fluid is Univis HVI 26, reservoir is .33 gal (1.25 L)
Construction: Steel structure with powder coat finish
Lift Weight: 295 lbs (134 kg)
Lifting Capacity: 660 lbs (300 kg)
Operating Temperature: 19°F to 149°F (-7°C to 65°C)
Power Supply: 12V DC
Current Consumption: Max. 70A (12V)



VL996 Vista Series™ Features



- fully automatic lift, operated by an attendant
- unique split platform automatically opens during the fold cycle, dramatically increasing the visibility and allows interior access through the lift opening
- parallel arm lift with hydraulic cylinders
- hand-held control box for easy operation of the lift
- side or rear door application
- dual handrails for security and convenience
- mechanically operated outboard barrier that will be in the fully up position as the platform leaves the ground
- automatic mechanical inboard barrier (IB)
- integrated back-up pump
- equipped with an adjustable anti-rattle feature to avoid unpleasant noise in the vehicle during transit
- durable high-gloss powder coated finish
- Lift-Tite system stows the lift platform securely while the vehicle is in transit
- pump module with removable cover offers easy access to all components
- lift power on/off switch



www.braunability.com/international

ISO 9001:2000

631 West 11th Street, Winamac, IN 46996, USA Phone: +1 574 946 6153 Fax: +1 574 946 4670

All illustrations, descriptions and specifications in this guide are based on the latest product information available at the time of publication. The Braun Corporation reserves the right to make changes or corrections without notice.

Con base en lo expuesto, esta autoridad administrativa estima que la convocante actuó de forma correcta al descalificar la propuesta de la inconforme, dado que ésta no contiene todos los documentos en idioma español, concretamente la *Ficha técnica* del elevador para silla de ruedas solicitado en la partida 1 (Camioneta para traslado de personas con discapacidad), máxime que dicha exigencia era indispensable para que la convocante pudiera verificar que las especificaciones solicitadas en convocatoria con relación a dicha partida se ajustaba a los requisitos solicitados, de ahí lo **infundado** del motivo en estudio,

siendo procedente la descalificación de la propuesta al tenor de lo dispuesto en el punto 6.1. incisos A y U, de convocatoria (fojas 18 y 19), que más adelante se reproduce, así como en los artículos 29, fracción XV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, fracción IV, de su Reglamento, cuyo contenido quedó asentado en párrafos que anteceden.

Bases de convocatoria.

“6.1 DESCALIFICACIÓN DE “LICITANTES”.

SE DESCALIFICARÁ EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, AL “LICITANTE” QUE INCURRA EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A. NO CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA CONVOCATORIA Y EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA LICITACIÓN, O LOS QUE SE DERIVEN EN SU CASO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

[...]

U. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.”

A mayor abundamiento debe indicarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda la documentación que se presente ante la autoridad en idioma extranjero debe acompañarse de la traducción al español, de ahí que, la inconforme estaba obligada a exhibir la *Ficha técnica* del elevador para silla de ruedas solicitado en la partida 1 en idioma español. A continuación se reproduce el precepto legal en comento.

“Artículo 271.- Las actuaciones judiciales y promociones deben escribirse en lengua española. Lo que se presente escrito en idioma extranjero se acompañará de la correspondiente traducción al castellano.”

No es óbice mencionar, que la parte actora al plantear su agravio pretende justificar la omisión de exhibir la Ficha técnica del elevador para silla de ruedas solicitado en la partida 1 (Camioneta para traslado de personas con discapacidad), bajo el argumento de que la rampa de la partida 1 es de importación; que en la República Mexicana solo hay dos distribuidores; y que el año pasado (sic) presentó de igual manera la rampa y de

mejor calidad, sin embargo, no se debe soslayar que ningún elemento de prueba fue ofrecido para demostrar tales afirmaciones, carga de la prueba que estaba obligada a satisfacer la accionante en términos de lo dispuesto por los artículos 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, *suponiendo* sin conceder que estuvieren demostradas las aseveraciones vertidas por la inconforme, *ello de ningún modo la eximía* de cumplir con un requisito de convocatoria, relativo a presentar en idioma español la *Ficha técnica* del elevador para silla de ruedas solicitado en la partida 1 (Camioneta para traslado de personas con discapacidad), o en su caso, la traducción correspondiente, a fin de que la convocante pudiera corroborar que el producto ofertado cumplía con las exigencias requeridas, lo que en la especie no ocurrió de acuerdo a las constancias antes valoradas. A continuación se transcribe el precepto legal referido.

“Artículo 81.- *El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”*

Cobra aplicación en el presente caso por analogía, la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el sentido de que la parte que en un proceso pretenda obtener un beneficio de una afirmación, está obligada a probar los extremos de su dicho, cuyo contenido es el siguiente:

“PRUEBA CARGA DE LA. *La carga de la prueba incumbe a quien de una afirmación pretende hacer derivar consecuencias para él favorables, ya que justo es que quien quiere obtener una ventaja, soporte la carga probatoria. En consecuencia, el actor debe justificar el hecho jurídico del que deriva su derecho. Así, la actora debe acreditar la existencia de una relación obligatoria. En el supuesto de que se justifiquen los hechos generadores del derecho que se pretende, **la demandada tiene la carga de la prueba de las circunstancias que han impedido el surgimiento o la subsistencia del derecho del actor**, puesto que las causas de extinción de una obligación deben probarse por el que pretende sacar ventajas de ellas.”³*

En otra tesitura, se procede al estudio del motivo de inconformidad marcado con el número 1 del considerando sexto de la presente resolución, por virtud del cual la parte actora esgrime que en el cuadro comparativo de precios su propuesta se encuentra ubicada como la mejor, no obstante se adjudicó a otra empresa, por lo tanto la convocante

³ Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XII, Septiembre de 1993, Página: 291. Amparo directo 3383/93, Octava Época. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

no está procurando las mejores condiciones para el Gobierno del Estado de Baja California Sur. Con relación al citado argumento esta instancia revisora estima que el mismo deviene **infundado** con base en los razonamientos que a continuación se exponen.

Por una parte, debe indicarse que en bases de convocatoria, punto 6. *Evaluación, descalificación y adjudicación* (foja 18, anexo informe circunstanciado), se indicó que la convocante evaluaría las propuestas bajo el **criterio binario**, mediante el cual se adjudica a quien cumpla con los requisitos establecidos en convocatoria y oferte el precio más bajo, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 36, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Convocatoria.

“6.-EVALUACIÓN, DESCALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

LA CONVOCANTE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, UTILIZANDO PARA ELLO EL CRITERIO SIGUIENTE:

CONSIDERAN QUE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL ÁREA USUARIA, SON LAS CONVOCADAS, SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN; LA UTILIZACIÓN DEL **CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MEDIANTE EL CUAL SÓLO SE ADJUDICA A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO. ...**”

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la **utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo**, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. ...”

Por otro lado, conviene señalar que del *Documento económico* que obra en las respectivas propuestas presentadas por la hoy inconforme (foja 141, anexo informe circunstanciado) y la empresa adjudicada, COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (foja 239, anexo informe circunstanciado), únicamente se desprende que el monto mínimo ofrecido por la primera es más bajo que el de la segunda, sin embargo, no se puede deducir que el monto máximo goza de ese mismo atributo, toda vez que, como ya se dijo al inicio del presente considerando, la propuesta económica de la inconforme carece de señalamiento o propuesta alguna con relación a los montos máximos ofertados con relación a las partidas 1 (Camioneta para traslado de personas con discapacidad) y 2 (Camión con caja contenedora de basura).

Documento económico de la inconforme.

141

9/9

LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

4.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA.
PROPUESTA ECONÓMICA.
DOCUMENTO ECONÓMICO 1.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-903011992-N16-2013
PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, CAMIONES, PICK UP Y VEHÍCULOS SEDAN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
LIC. RAFAEL GALLO RODRIGUEZ.
OFICIAL MAYOR.
PRESENTE.


N	NOMBRE DE LA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	OFERTA MÍNIMA	11% I.V.A. DE LA OFERTA MÍNIMA	TOTAL DE LA OFERTA MÍNIMA
1	CAMIONETA PARA TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TRANSPORTER MODELO 2013. AIRE ACONDICIONADO. ELEVADOR MARCA BRAUN MODELO: VL996IB3042	\$ 471,327.07	5	\$ 2'356,635.35	\$ 259,229.88	\$ 2'615,865.23
2	CAMIÓN CON CAJA CONTENEDORA DE BASURA. RECOLECTOR-COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSM) DE 20 YDS ³ DE CAPACIDAD VOLUMÉTRICA MARCA GEMSA [®] , DE DISEÑO SEMI-ELÍPTICO, CON UNA CAPACIDAD EN LA TOLVA DE CARGA DE 2.5 YDS ³ CONSTRUIDO EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA CALIDAD ASTM A 572/A 572M, DE FABRICACIÓN NACIONAL, CON UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL SUPERIOR AL 80%. MONTADO EN CHASIS-CABINA MARCA INTERNATIONAL 4300-210 MODELO 2014	\$ 1'045,000.00	4	\$ 4'180,000.00	\$ 459,800.00	\$ 4'639,800.00
TOTAL.						\$ 7'255,665.23

SON SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.

061

Documento económico de la empresa tercero interesada.

239
 2/9



Comercializadora y Desarrolladora de Proyectos S.A.de C.V.


LICITACION PÚBLICA LA-903011992-N16-2013
DOCUMENTO ECONOMICO.


NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IVA	OFERTA POR UNIDAD
1	CAMIONETA PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5	6	\$549,000.00	\$60,390.00	\$609,390.00
2	CAMION CON CAJA CONTENEDORA DE BASURA	4	5	\$1,280,000.00	\$140,800.00	\$1,420,800.00

NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	CANTIDAD MINIMA	OFERTA MINIMA	IVA DE LA OFERTA MINIMA	TOTAL DE LA OFERTA MINIMA
1	CAMIONETA PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5	\$2,745,000.00	\$301,950.00	\$3,046,950.00
2	CAMION CON CAJA CONTENEDORA DE BASURA	4	\$5,120,000.00	\$563,200.00	\$5,683,200.00


NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	CANTIDAD MAXIMA	OFERTA MAXIMA	IVA DE LA OFERTA MAXIMA	TOTAL DE LA OFERTA MAXIMA
1	CAMIONETA PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6	\$3,294,000.00	\$362,340.00	\$3,656,340.00
2	CAMION CON CAJA CONTENEDORA DE BASURA	5	\$6,400,000.00	\$704,000.00	\$7,104,000.00

LA OFERTA CONTIENE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE OBLIGA A PAGAR LA CONVOCANTE, NO RESERVÁNDOSE EL LICITANTE COBRO ALGUNO, QUE LA ENTREGA ES EN PISO DEL LUGAR SEÑALADO POR LA CONVOCANTE
 TIEMPO DE ENTREGA PARTIDA 1: A MAS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013
 TIEMPO DE ENTREGA PARTIDA 2: A MAS TARDAR EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2013


LIC. DAGOBERTO CORTES DIAZ
 REPRESENTANTE
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



AYO...
RNG...
DE...
TERIALES



0000073

En esa virtud, dado que esta autoridad administrativa carece de elementos probatorios que evidencien que tanto los montos mínimos **y máximos** ofertados por la inconforme, respecto de las partidas 1 (Camioneta para traslado de personas con discapacidad) y 2 (Camión con caja contenedora de basura) son más bajos en comparación con los ofrecidos por la empresa adjudicada, luego es evidente que de ningún modo puede deducirse que la convocante al decretar la adjudicación a favor de la empresa COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., no

garantiza la mejores condiciones al Estado de Baja California Sur; y, aún en el supuesto de que ello estuviere demostrado, a saber, que los montos mínimos **y máximos** ofertados por la inconforme son más bajos en comparación de la empresa tercero interesada, no se debe soslayar que la propuesta de la actora tiene diversos incumplimientos técnicos y económicos, como la omisión de los montos máximos y fecha de entrega en las partidas 1 y 2, así como la falta de presentación de la Ficha técnica en idioma español, sin que al efecto los hubiere desvirtuado, ello al tenor de lo expuesto en párrafos que anteceden, en consecuencia, carecería de posibilidad alguna para resultar adjudicada en el procedimiento de licitación de cuenta, pues de acuerdo al criterio binario de evaluación de las propuestas, no basta con ofertar el precio más bajo para resultar adjudicada en una licitación sino que también se deben satisfacer la totalidad de los requisitos previstos en convocatoria, lo que se reitera, en la especie no acontece, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, transcrito con antelación.

Finalmente, resta señalar que esta instancia revisora estima innecesario formular pronunciamiento alguno con relación a los **motivos de inconformidad marcados con los números 2, 3, 5 y 8** del considerando Sexto de la presente resolución, por virtud del cual el inconforme aduce que el fallo debería haber sido el treinta de septiembre de dos mil trece pero se pospuso y se dio a conocer hasta el quince de octubre de la citada anualidad, lo que le hace pensar que se tuvo suficiente tiempo para, la otra empresa a quien se le adjudicó, en hacer las modificaciones; que en relación a la causa de desechamiento identificada con el inciso a), el set fotográfico corresponde a la camioneta de acuerdo a las características que la convocante solicitó pues de antemano sabe que es una camioneta para personas con discapacidad con asientos montables y desmontables por lo que no estaría entregando una camioneta de carga; que respecto a la causa de desechamiento identificada con el inciso c) expresa que el catálogo es de un camión internacional y en la ficha técnica que se proporciona viene con esa imagen como pueden venir otras imágenes que pueden ser montadas con ese tipo de chasis pero su documentación no dice que va a entregar un camión con caja cerrada, además de que presentó un catálogo manifestando el tipo de caja recolectora; y, que el proveedor adjudicado no hizo ninguna pregunta en junta de aclaraciones dando a entender que la licitación sería adjudicada a él.

Ello es así, pues suponiendo sin conceder que dichos planteamientos resultaren fundados, aun así prevalecería el incumplimiento en la propuesta del inconforme con relación a la presentación de montos máximos (partidas 1 y 2), la fecha de entrega (partidas 1 y 2) y la falta de presentación en español de la Ficha técnica del elevador para silla de ruedas (partida 1), por tanto, en ningún modo se modificaría el sentido de la presente resolución. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia por reiteración emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, que a continuación se reproduce:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ES INNECESARIO SU ESTUDIO, CUANDO LA DECLARACIÓN DE FIRMEZA DE UNA CONSIDERACIÓN AUTÓNOMA DE LA SENTENCIA RECLAMADA ES SUFICIENTE PARA REGIR SU SENTIDO. Si el tribunal responsable, para sustentar el sentido de la resolución reclamada, expresó diversas consideraciones, las cuales resultan autónomas o independientes entre sí y suficientes cada una de ellas para regir su sentido, la ineficacia de los conceptos de violación tocantes a evidenciar la ilegalidad de alguna de tales consideraciones, hace innecesario el estudio de los restantes, pues su examen en nada variaría el sentido de la resolución reclamada, ya que basta que quede firme alguna para que dicha consideración sustente por sí sola el sentido del fallo.”⁴

OCTAVO. Valoración de Pruebas. La presente resolución se sustentó en las pruebas documentales que la empresa accionante ofreció en su escrito de impugnación inicial, respecto de las cuales, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria en términos del numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se les otorga valor probatorio en cuanto a la existencia de su contenido, las que resultaron insuficientes para demostrar su pretensión, al tenor de los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución, probanzas que se desahogaron por

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, Mayo de 2007, Tesis: IV.2o.C. J/9, Página: 1743.

su propia y especial naturaleza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 129, 130, 133 y demás relativos y aplicables del Código citado.

También se sustentó la resolución que nos ocupa en las documentales que la convocante anexó al rendir informe circunstanciado de hechos, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 129, 130, 133 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las que se les otorga valor probatorio en cuanto a su contenido, según lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 197 del nombrado Código Adjetivo, sin que de las mismas se desprenda que el acto controvertido se haya apegado a derecho.

NOVENO. Pronunciamiento respecto del derecho de audiencia y alegatos. En lo que concierne al derecho de audiencia otorgado a la empresa **COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, mediante proveído del siete de noviembre de dos mil trece (fojas 116 y 117), esta autoridad no formula pronunciamiento alguno sobre el particular, toda vez que sus derechos no se ven afectados con el sentido de la presente resolución, habida cuenta que tales manifestaciones fueron presentadas de forma extemporánea.

En lo que concierne a los alegatos concedidos a la parte actora y a la empresa tercero interesada, mediante proveído del **dos de enero de dos mil catorce** (fojas 152 y 153), esta autoridad señala que dicho plazo feneció sin que los hayan presentado en el expediente de cuenta, ello a pesar de que dicho proveído les fue notificado por rotulón el día **tres de enero del año en comento**, corriendo el plazo para presentar alegatos del **siete al nueve del citado mes y anualidad**.

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que es **infundada** la inconformidad promovida por la [REDACTED], de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de las partes que la presente resolución puede ser impugnada por los particulares mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución por rotulón a la actora, [REDACTED], toda vez que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, donde se ubica la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas; a la empresa tercero interesada, **COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para tal efecto en su oficio mediante el cual desahogó derecho de audiencia; y, a la convocante por oficio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II, 69, fracciones I, inciso d), II y III, y 71, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. JAIME CORREA LAPUENTE**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de los Licenciados **EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA**, Director General Adjunto de Inconformidades, y, **ALEJANDRA ROJAS JIMÉNEZ**, Directora de Inconformidades "D".

LIC. JAIME CORREA LAPUENTE

LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA

LIC. ALEJANDRA ROJAS JIMÉNEZ

Para: [REDACTED] - Por rotulón.

C. DAGOBERTO CORTÉS DÍAZ.- Representante legal de COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.- [REDACTED]

LIC. RAFAEL GALLO RODRÍGUEZ.- Titular de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- Palacio de Gobierno, Calle Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000. Teléfono: 01-612-123-9410.

ARJ.

ROTULÓN NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **doce** horas del día **diez** del mes de **abril** del año **dos mil catorce**, se notificó por rotulón, que se fijan en la puerta de acceso a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, sita en el segundo piso ala sur, del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, a la inconforme, [REDACTED] la presente resolución, dictada en el expediente No. **572/2013**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracción II y 69, fracciones II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles. CONSTE.

“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”

